



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



579

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 154-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 151-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°030-2025-MDP/GM-CRR de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° 187-2025-MDP/GSTI-PAQT-G de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 230-2025-MDP-GSTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N°100-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e) de fecha 24 de enero del 2025, Informe N°01819-2024-MDP/OFEP-TSE/D de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N°1744-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N°01753-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 13 de diciembre del 2024, Resolución de Alcaldía N°0453-2024-A-MDP/LC de fecha 08 de noviembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°82-2024-MDP/GI de fecha 19 de febrero del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2602542, con un costo total de S/.3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°257-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de junio del 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, con un costo total actualizado de S/.5,121,527.43 (Cinco millones ciento veintiún mil quinientos veintisiete con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0453-2024-A-MDP/LC de fecha 08 de noviembre del 2024, se APROBÓ el expediente técnico del proyecto; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta, en un plazo de 6 meses; con un costo total actualizado de S/.5'327,127.25 y un costo de control concurrente de S/.106,542.55;

Que, mediante Informe N°01753-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 13 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico actualizado para el registro en el banco de inversiones y corrección de los actuados;

Que, mediante Informe N°1744-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la modificación del costo de control concurrente del expediente técnico del proyecto; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N°01819-2024-MDP/OFEP-TSE/D de fecha 30 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Director de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la actualización del control concurrente del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°100-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e) de fecha 24 de enero del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda aprobar la actualización del costo de control concurrente del proyecto, por el monto de S/.26,635.64, considerando lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°31358, modificado por la Ley N°32103;

Que, mediante Informe N° 230-2025-MDP-GSTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 07 de febrero del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras señala que es procedente la aprobación de la actualización de costo del control concurrente del proyecto, por el monto total de S/.26,635.64;

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 187-2025-MDP/GSTI-PAQT-G de fecha 11 de febrero del 2025, solicita al Gerente Municipal la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°0453-2024-A-MDP/LC, por error aritmético en el cálculo del costo de control concurrente del proyecto; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N°030-2025-MDP/GM-CRR de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente Municipal eleva al despacho de Alcaldía la solicitud de rectificación de la Resolución de Alcaldía N°0453-2024-A-MDP/LC, para su aprobación respectiva;

Que, con Opinión Legal N° 151-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, advertir que, la Municipalidad Distrital de Pichari mediante Resolución de Alcaldía N°0453-2024-A-MDP/LC de fecha 08 de noviembre del 2024, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo total actualizado de S/.5'327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete soles con veinticinco céntimos); con un plazo de ejecución de 06 meses y un costo de control concurrente de S/.106,542.55, que representa al 2.00% del costo total actualizado. Porcentaje del monto de control concurrente aprobado que supera y difiere con el porcentaje (0.5%) establecido en el artículo 2 numeral 2.1 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificada por la novena disposición complementaria de la Ley N°32103, al respecto, menciona que el autor Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo señala que; con relación a la modificación de actos válidos, nulos o anulables, dentro del primer grupo (modificación de actos validos), se encuentran tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto. Por lo que OPINA que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN del artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0453-2024-A-MDP/LC, de fecha 08 de noviembre del 2024, mediante la cual se aprobó como costo de control concurrente la suma de S/.106,542.55, que equivalía el 2.00% del costo total del expediente; debiendo fijarse como el costo de control concurrente real la suma de S/.26,635.64, equivalente al 0.5% del costo total actualizado del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia de La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Convención del Departamento de Cusco"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2.1 de Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificada por la novena disposición complementaria de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece lo siguiente "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, la misma Ley señala que los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN del artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0453-2024-A-MDP/LC, de fecha 08 de noviembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

BEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2602542, con un costo total actualizado de S/.5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos), de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de costo actualizado del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,614,704.27
02	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1,127,395.34
03	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	519,973.55
04	ADECUADO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA	68,280.14
	COSTO DIRECTO (CD)	3,330,353.30
	GASTOS GENERALES (13.75%CD)	458,035.86
	UTILIDAD (10.00%CD)	333,035.33
	SUBTOTAL (ST)	4,121,424.49
	IGV (18.00% S.T)	741,856.41
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	4,863,280.90
	COSTO DE SUPERVISIÓN	275,488.90
	COSTO DE LIQUIDACIÓN	18,450.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	5,157,219.80
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	121,407.45
	COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	5,327,127.25

Plazo de ejecución: 06 meses (180 días calendarios).

Plazo de liquidación: 01 mes (30 días calendarios)

Modalidad de ejecución: Administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR**, el costo de control concurrente para el Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2602542, por el monto de S/.26,635.64 (veintiséis mil seiscientos treinta y cinco con 64/100) equivalente al 0.5% del costo total actualizado, conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificatoria y manual de Orientación para el registro del coto de Control Concurrente en las inversiones, emitido en octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 453-2024-A-MDP/LC, de fecha 08 de noviembre del 2024,

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO:- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GDTI
SG OBRAS
GFSLP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE